

**AUTO No. 01397**

**"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL  
DE AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado No. 2007ER49823 de fecha 22 de noviembre de 2007, el señor FERNANDO JIMENEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.793, realizó solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA., de autorización para la tala de un árbol ubicado en la calle 127 B Bis No. 52- 69 barrio Niza IX de la ciudad de Bogotá D.C.

Que en atención al radicado anterior, se llevó a cabo visita por parte de la Oficina de Control de Flora y Fauna de la SDA, el día 03 de diciembre de 2007, y de lo allí encontrado se dejó constancia con la emisión del Concepto Técnico No. 2007GTS1958 de fecha 4 de diciembre de 2007, en el que se consideró técnicamente viable la tala de un (1) individuo arbóreo de la especie Chicala, dada su condición fitosanitaria.

2012EE126972

2440262

**AUTO No. 01397**

Que la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA., a través de la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento, Oficina de Control de Flora y Fauna, previa visita realizada el día 22 de agosto de 2008, en la calle 127 B Bis No. 52 – 69 barrio Niza IX de la ciudad de Bogotá D.C., (dirección nueva), emitió Concepto Técnico de Seguimiento No. 004324 de fecha 03 de marzo de 2009, el cual determinó que se cumplió con lo autorizado y así mismo evidenció que no se había realizado el pago por concepto de Compensación y Evaluación y Seguimiento.

Que el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA., mediante Resolución No. 8244 de 19 de noviembre de 2009 exigió el pago por concepto de compensación a la UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX – 1, PROPIEDAD HORIZONTAL, representada legalmente por el señor FERNANDO JIMENEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.793 de Bogotá.

Que el acto administrativo anterior fue notificado al señor ULFRAN DE JESÚS TRESPALACIOS MEJIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.591.537 de Bogotá, en calidad de administrador de la unidad residencial, el 12 de marzo de 2010, con constancia de ejecutoria del 15 de marzo del mismo año.

Que a folios 21 y 22 del expediente se evidencia memorando radicado No. 2011IE121103 de fecha 26 de septiembre de 2011, enviado a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, por parte de la Subdirectora Financiera en la que se relaciona la referida Resolución, determinando la cancelación con recibo de caja No. 325086 de fecha 24 de marzo de 2010, por concepto de compensación y el pago de VEINTE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$20.800.00), por concepto de evaluación y seguimiento.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "La función administrativa está al servicio de los

**AUTO No. 01397**

*intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”.* (Negrilla fuera de texto).

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *“Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción”.*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *“En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo”.*

Que descendiendo al caso subexamine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que por lo anterior esta Dirección, encuentra procedente **ARCHIVAR** el expediente **SDA-03-2011-2647**, toda vez que se llevó a cabo el tratamiento autorizado y el pago por este, en este sentido se entiende que no hay actuación

**AUTO No. 01397**

administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio de los cuales se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y, la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, la cual establece que se delega al Director de Control Ambiental la expedición de los actos administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente No. **SDA-03-2011-2647**, en materia de autorización a la UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX – I, PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit., 800.023.847-2, representado legalmente por el señor FERNANDO JIMENEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.793 de Bogotá, o quien haga sus veces, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Comunicar la presente actuación a la UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX – I, PROPIEDAD HORIZONTAL, Nit., 800.023.847-2, representado legalmente por el señor FERNANDO JIMENEZ PEREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.393.793 de Bogotá, o quien haga sus veces, en la Calle 127 B bis No. 52 – 69, localidad de Suba de la ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 01397**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 04 días del mes de septiembre del 2012**

*Handwritten signature of Julio Cesar Pulido Puerto*

**Julio Cesar Pulido Puerto  
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*EXPEDIENTE: SDA-03-11-2647*

**Elaboró:**

Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P:	CPS: CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/07/2012
---------------------------------	---------------	------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Sandra Rocio Silva Gonzalez	C.C: 52586913	T.P: 116383 C.S.J	CPS: CONTRAT O 348 DE 2011	FECHA EJECUCION:	12/07/2012
Maria Isabel Trujillo Sarmiento	C.C: 60403901	T.P:	CPS: CONTRAT O 686 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/07/2012
Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS: REVISAR	FECHA EJECUCION:	17/07/2012

**Aprobó:**

Martha Cristina Monroy Varela	C.C: 35496657	T.P:	CPS: CONTRAT O # 743 de 2012	FECHA EJECUCION:	4/09/2012
-------------------------------	---------------	------	------------------------------	------------------	-----------



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: Si.  
Radicación #: 2012EE126972 Proc #: 2440262 Fecha: 2012-10-19 14:58  
Tercero: 800023847 UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX AGRUPACION 1  
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA  
SILVESTRE Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio Enviado Consec:



**Bogotá DC**

Señores  
**UNIDAD RESIDENCIAL NIZA IX – I**  
**FERNANDO JIMENEZ PEREZ**  
Representante Legal (ó quien haga sus veces)  
CLL 127 B bis N° 52 - 69  
Barrio: Niza IX  
Tel: 2190711  
Bogotá

**Asunto:** AUTO 1397 del 04 de Septiembre de 2012 EXP. SDA-03-2011-2647

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No. 1397 del 04 de Septiembre de 2012, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental", se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778899 Extensión 8809, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,



**Carmen Rocio Gonzalez Cantor**  
**SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE**

Anexos (5) Folios

Revisó y aprobó: *MARIA EUGENIA ARCHILA SOTO*

Proyectó: *Juan Camilo Perez Moya*

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
www.ambientebogota.gov.co  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification



**BOGOTÁ**  
**HUANA**